

Ayuntamiento de Felanitx

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS/AS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DEL TÉRMINO DE FELANITX PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS DIGITALES, AÑO 2026 (Código: SUB06)

1.- Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria se realiza con la finalidad de regular la concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia no competitiva que concederá el Ayuntamiento de Felanitx durante el año 2026 a los/las alumnas de los centros escolares ubicados en el término municipal de Felanitx, para la adquisición de dispositivos digitales, que establezcan los centros en base al sistema que utilicen, para paliar las carencias de los alumnos con menor poder adquisitivo.

Esta subvención, deberá destinarse a la compra de dispositivos digitales para su utilización por alumnos hijos de familias con dificultades económicas.

Esta convocatoria se regirá por lo que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación, y en lo no previsto en ésta, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Destinatarios de la Convocatoria

Esta convocatoria está dirigida a todos los alumnos de los centros escolares del término de Felanitx, siempre que los alumnos cumplan las siguientes condiciones:

- a) Recibir enseñanzas de los ciclos: quinto y sexto de primaria o primero, segundo, tercero y cuarto de ESO.
- b) Formar parte de un Plan Estratégico/plan de digitalización del colegio en el que se contemple el uso exterior de los dispositivos digitales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas o entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones que se indican en el artículo 13 de la Ley 38/2003. En particular, cabe destacar el hecho de no encontrarse al corriente de pago de las deudas con el Ayuntamiento y del pago de las obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones.

3.- Dotación presupuestaria

El crédito asignado a la presente convocatoria es de **Diez mil euros (10.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria

Ayuntamiento de Felanitx

2026/0/3230.480003 del vigente Presupuesto General.

4.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se determinará para cada alumno con necesidades, con un importe a destinar en la compra de dispositivos digitales de 150,00 euros por alumno/a.

Tendrán derecho a esta subvención los alumnos/as que cursen 5º o 6º de primaria o primero, segundo, tercero y cuarto de ESO, que formen parte de un Plan Estratégico/Plan de digitalización del colegio en el que se contemple el uso exterior de los dispositivos digitales, que estén empadronados en Felanitx y siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar en el año 2025 no superen las siguientes cantidades:

Número de miembros de la unidad familiar. Renta máxima de la unidad familiar

INGRESOS 2025			
NÚMERO ADULTOS >= DE 16 AÑOS	NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS	TOTAL DE MIEMBROS	INGRESOS FAMILIARES
1	1	2	23.410,40
1	2	3	28.812,80
1	3	4	34.215,20
2	1	3	32.414,40
2	2	4	37.816,80
2	3	5	43.219,20
3	1	4	41.418,40
3	2	5	46.820,80
3	3	6	52.223,20
4	1	5	57.625,00
4	2	6	63.027,00
4	3	7	68.429,00

Por cada menor de 16 años a partir de 3, se incrementará la renta máxima de la unidad familiar en 5.402 euros.

La renta máxima por unidad familiar se calcula de la siguiente forma:

1. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los siguientes apartados, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de esta ayuda se computa el ejercicio 2025.

Ayuntamiento de Felanitx

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se suma la base imponible general (casilla 435) con la base imponible del ahorro (casilla 460).
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

5.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones

5.1 Criterios objetivos de valoración:

Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, haya justificado subvenciones anteriores y no esté sometido a ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en esta Convocatoria, se utilizará la siguiente fórmula:

Se subvencionará a razón de 150,00 euros por alumno/a para la adquisición de un dispositivo digital.

En caso de que el importe global de las subvenciones solicitadas exceda de la dotación presupuestaria contemplada en la base tercera, la comisión calificadora elaborará una propuesta de resolución atendiendo al orden de entrada de las solicitudes, con el fin de acomodar la cuantía global a la consignación presupuestaria disponible.

5.2 Presentación de documentos y tramitación:

5.2.1 Los/las alumnos/as que cumplan con los requisitos de estas bases tendrán que presentar la solicitud ajustada al modelo de instancia (anexo 1) que figura en el trámite electrónico mediante uno de estos dos métodos:

- **1. Electrónicamente** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>
Apartado TRÁMITES, seleccionando el trámite:
[SUB06 - Subvenciones DISPOSITIVOS DIGITALES \(CHROMEBOOKS\)](#)
- **2. Presencialmente** en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:
[SUB06-Subvenciones DISPOSITIVOS DIGITALES \(CHROMEBOOKS\)](#)

en ambos casos debe aportarse la siguiente documentación:

- a) Presupuesto total y desglosado de los gastos de compra de aparatos digitales o de contratación de datos por su utilización, con indicación de la

Ayuntamiento de Felanitx

subvención solicitada.

b) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del alumno/a.

c) Declaración de la Renta o en su caso certificado negativo de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

d) Certificado de la matrícula del curso 2026/2027.

e) Copia del DNI/NIE del padre/madre o tutores legales y del alumno/a.

f) Informe del Centro, donde se haga constar que el alumno forma parte de un Plan Estratégico/Digitalización en el que se contemple el uso exterior de los dispositivos digitales.

g) En su caso, ingresos percibidos en 2025 detallando sus conceptos (para justificar los ingresos que no estén sujetos a rentas, se puede presentar un certificado de empresa/empresas, o, si son autónomos el modelo 130 4º trimestre).

La solicitud puede acompañarse de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

5.2.2 Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las solicitudes, junto con la documentación que las acompañe, se presentarán por cualquiera de los dos métodos especificados en el apartado 5.2.1.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Felanitx, para lo que no requerirá de la aportación de ninguna documentación por parte del interesado.

Ayuntamiento de Felanitx

3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5. Conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

7.- Órganos y funciones

El Órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio gestor responsable según los términos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Una comisión evaluadora se reunirá para examinar si los alumnos beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Se levantará acta de todo lo actuado en esta reunión.

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros

Presidencia: La persona que ostente la concejalía de Educación.

Voz:

La persona que ostente la Alcaldía.

El interventor o persona en quien delegue.

El secretario o persona en quien delegue.

Secretaria:

Técnica de administración general.

Ayuntamiento de Felanitx

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente, un vocal y la secretaria o persona en quien haya delegado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la/el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

8.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del alumno/a.

9.- Plazo y forma de justificación

La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas se realizará por los beneficiarios, con anterioridad al 15 de octubre de 2026.

Las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas Bases, tendrán que justificarse adecuadamente una vez finalizada la actividad, servicio o proyecto, origen de la subvención otorgada.

La instancia de esta justificación se presentará en el registro general de este Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

Presentación de todas las facturas y/o justificantes acreditativos de la compra de dispositivos digitales, con fecha de emisión que deberá corresponder al ejercicio 2026, así como la justificación acreditativa del pago o financiación a una entidad bancaria.

La documentación acreditativa del pago debe adoptar alguna de las siguientes formas:

- i. Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:
 - a) Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o del ingreso correspondiente al pago

Ayuntamiento de Felanitx

de la factura, la fecha del documento, el importe, la identificación del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con el beneficiario de la factura y con el emisor de la factura, respectivamente,

- b) y extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior en el justificante.
- ii. Pago mediante tarjeta bancaria:
 - a) Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura.
 - b) Resguardo del pago con tarjeta, y extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

Lugar de presentación:

- 1. Electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>
Apartado TRÁMITES, seleccionando el trámite:
SUB06a – Justificación Subvenciones DISPOSITIVOS DIGITALES (CHROMEBOOKS)

- 2. Presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:
SUB06a – Justificación Subvenciones DISPOSITIVOS DIGITALES (CHROMEBOOKS)

10.- Supuestos de revocación de las ayudas y reintegro de las mismas

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho

Ayuntamiento de Felanitx

público, aplicándose para su cobranza lo dispuesto en la Ley reguladora de haciendas locales y el Reglamento general de recaudación.

11.- Régimen Jurídico

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza reguladora de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Ayuntamiento de Felanitx

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - Anexo 1 - Chromebook

1. Datos de los solicitantes

Nombre del alumno	
Padre/madre o tutor/a legal	
DNI/NIE del padre o tutor legal	
Dirección completa	
Código postal / Población	
Dirección electrónica	
Teléfono/s	
Centro donde está matriculado:	
Curso en el que está matriculado:	

2. Declaran bajo su responsabilidad

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda pública.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada con arreglo a la Ley Concursal sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Carecer de la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - e) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
 - f) No haber sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.
- 2.2. Que nos comprometemos al cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención a través de las bases reguladoras correspondientes.
- 2.3. Que nos encontramos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/15, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no se oponga expresamente o aporte directamente el documento con la solicitud.

3. AUTORIZAMOS, que el Ayuntamiento de Felanitx pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de deuda con la seguridad social y administración tributaria, así como a la liquidación del importe sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de cumplir con lo previsto en el artículo 8 del vigente Reglamento de Subvenciones.

Felanitx, _____ de _____ de 2026
Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO 2 MEMORIA DE SOLICITUD

ALUMNO: _____

PROGRAMA:

Compra de ordenadores para su utilización por alumnos hijos de familias con dificultades económicas.

Contratación de datos para poder utilizar los alumnos.

DETALLE ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE GASTOS (especificar el detalle de gastos)	IMPORTE (€)
<i>Importe Compra de material digital:</i>	
TOTAL GASTOS	

Felanitx, _____ de _____ de 2026

Firma: